

# SESION

DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia 14, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar, en los dos anteriores á la fecha.

Se hizo presente un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del corriente, con que remite el estado de la caja de Tesorería general perteneciente á la semana desde 2 hasta 8 inclusive próximo: se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se leyó una exposicion del Sr. D. Joaquin Fernandez de Leiva, fecha 31 de Enero próximo, en que, manifestando la situacion á que se veia reducido por la falta de fondos con que habia contado para su subsistencia, indicaba hallarse con un resto de intereses, que escasamente, y con algun auxilio, bastaria para trasladarse á su destino de alcalde de la Audiencia de Lima, viéndose precisado á hacer escala y residir en Chile cuatro ó cinco meses para liquidar sus bienes patrimoniales. Que el buque, que en todo este año daría la vela para Chile, estaria en disposicion de verificarlo dentro de 30 ó 40 dias; en cuyo tiempo estaria acabada y publicada la Constitucion. Y por lo tanto, suplicaba á Su Majestad se sirviese concederle la licencia necesaria para emprender su viaje á Ultramar en los términos insinuados. Asimismo pedia que S. M. se sirviese hacer la declaracion que fuese justa, para saber si habia cumplido las funciones de Diputado. Las Córtes concedieron al Sr. Leiva la licencia que solicitaba, y declararon no haber lugar á deliberar sobre lo que pretendia en la segunda parte de su exposicion.

El Sr. Caneja presentó la proposicion siguiente:

«No hablándose una palabra en el reglamento de la Regencia del Reino del sueldo que deban tener sus individuos, propongo que se les señale el que convenga, ó que se declare si deberán gozar el mismo que los anteriores Regentes.»

Las Córtes resolvieron que constase por un decreto particular la dotacion que deban tener los cinco Regentes, y que pasase la anterior proposicion á la comision á que se remitió la minuta formada por la Secretaría para publicar el nombramiento de consejeros de Estado, á fin de que proponga lo que le parezca acerca de la dotacion de éstos y de los Regentes.

Se dió cuenta de una instancia de Doña María Josefa Hervias, fecha 13 próximo, en que se quejaba de la detencion del Sr. Diputado Gonzalez en mudarse de su casa, segun lo determinado por las Córtes, y pedia que se le obligase á verificarlo á una de las que se le habian proporcionado, y que no habia admitido por decir que eran caras de precio, tomando la determinacion enérgica que concluyese de una vez este asunto.

El Sr. Gonzalez tambien representaba, con fecha de este dia, que aunque se le habia proporcionado por el aposentador un alojamiento, era á condicion de pagar 30 pesos mensuales; lo que de ningun modo podia admitir, y por lo tanto hacia las proposiciones siguientes:

1.º Que se le proporcione alojamiento conveniente como Diputado, sin obligársele, como les sucede á los más, á que pague cosa alguna por él.

2.º Que en caso de obligársele á su pago mensual, se le asista con sus correspondientes dietas, como único medio que tiene para llenar los deseos de S. M.

3.º Que en caso negado, y en consideracion á su grado militar, con calidad de empleado en esta plaza en servicio tan importante, se le dé un pabellon.

4.º Y que si nada de esto fuese de la aprobacion de S. M., se le hubiese por exonerado del cargo de Diputado, y conceda licencia por un año para ir empleado en su clase á cualquier ejército.

Despues de una corta discusion; de haberse enterado S. M. del estado que tenia el expediente, y de haber manifestado el Sr. *Terrero*, que no rehusaba el Sr. Gonzalez, antes estaba pronto á trasladarse á la casa que se le habia proporcionado, luego que la desembarazase el que la ocupaba, acordaron las Córtes que se hiciese entender nuevamente al Sr. Gonzalez, por medio del Sr. Presidente, que se trasladase al alojamiento que se le ha destinado, inmediatamente que se halle desocupado.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda, fecha 6 de Setiembre del año próximo, en vista de la reclamacion de la Junta extraordinaria de jefes y autoridades de la plaza de Ceuta, sobre la declaracion de su conducta en ella. Era de parecer la comision que el Gobierno de Ceuta cumplió con sus deberes en tranquilizar y conservar aquella plaza en los apuros que causó la invasion de los enemigos en Andalucía; que pasados aquellos, debió verificar los descuentos de sueldos que señala el decreto de 1.º de Enero de 1810, y más con la órden terminante del Consejo de Regencia para ello, que habia desobedecido á pretesto de recurrir al Congreso; que se hiciese entender á la Junta el desagrado de S. M., y que cumpliese con el reglamento indicado. No se aprobó este dictámen, y se resolvió que pasase á la Regencia del Reino la exposicion de la Junta extraordinaria de jefes y autoridades de Ceuta, para la providencia que estime.

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, Presidente.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.